



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Expediente.110014003086 2018-00301 00**

Téngase en cuenta para los fines a que haya lugar, que las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, se notificaron por conducto de Curador Ad Litem (conforme al acta de notificación vista a folio 12 del expediente digital), quien en el término de ley contestó la demanda sin proponer excepciones.

Se requiere nuevamente al extremo actor (demanda de reconvención), para que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1461960 objeto de la presente acción de pertenencia.

Se agrega al expediente la respuesta allegada por parte del JUZGADO 57 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS (No 8 exp digital demanda de reconvención), la cual se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. Por secretaría remítase a los apoderados judiciales de las partes la mencionada documental

Por último, se requiere a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER, hoy Agencia Nacional de Tierras, a fin de que informen el trámite impartido a los oficios Nos. 0462 y 0463 del 20 de febrero de 2019, respectivamente, y alleguen las respuestas correspondientes. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>089</u> de hoy <u>22 DE NOVIEMBRE DE 2022</u>. La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO </p>
--